

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias con el escrito de la parte actora mediante el cual envía correo electrónico de la parte demandada para que el despacho realice notificación a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 30 de Junio de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-383

Santiago De Cali, Treinta (30) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200062800

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora aporta correo electrónico de la demandada para que el despacho realice notificación, respecto de ello e despacho se abstiene de realizar la misma por cuanto ello es carga que le compete a la parte actora la cual debe ceñirse a los lineamientos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, e armonía con el decreto 806 d 2020, en razón de ello debe la parte actora realizar lo pertinente.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de acceder a lo peticionado por la parte actora, en el sentido de que e despacho realice la notificación a la parte demandada teniendo en cuenta que esta carga es de su competencia, de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 d 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **8 DE JULIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria